



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad II. La ley fiscal.

Parcial: 2°.

Nombre de la Materia: Derecho fiscal.

Nombre del profesor Lic. Rosibel Carbajal de León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5.°

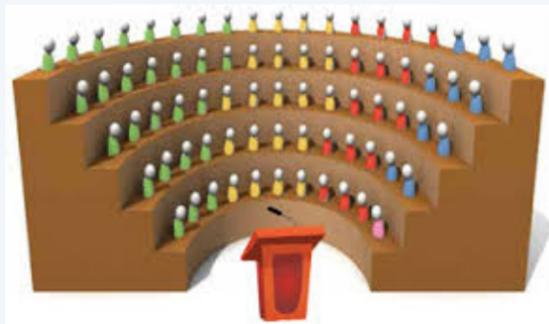
Unidad II.

La ley fiscal.

2.4. Características Particulares.

Acto del Poder Legislativo:

- La Ley Fiscal es emanada del órgano facultado por la Constitución, que es el Poder Legislativo.
- Es un instrumento que establece derechos y obligaciones fiscales.



Situaciones Jurídicas:

- Crea situaciones abstractas e impersonales, lo que significa que no se dirige a individuos específicos, sino que se aplica de manera general.

Primacía:

- La Ley Fiscal tiene superioridad sobre otras normas, anulando cualquier disposición que contradiga su contenido.

Modificación:

- Para que una ley fiscal sea modificada o derogada, debe haber una nueva disposición legislativa emitida por el mismo órgano.

Preceptos:

- Contiene preceptos de carácter declarativo (nacimiento de la obligación fiscal e identificación del contribuyente) y de carácter ejecutivo (obligaciones del contribuyente y responsables fiscales).

2.5. Límite Espacial

Territorio de Aplicación:

- La Ley Fiscal tiene vigencia en el territorio nacional de México, incluyendo la zona económica exclusiva que se extiende a 200 millas marinas desde las costas.

Aplicación de Leyes:

- Las leyes fiscales federales son aplicables en todo el país, mientras que las estatales y municipales tienen ámbitos de vigencia propios, conforme a la organización política de los estados y municipios.



2.6. Límite Temporal

- **Vigencia Constitucional:** Anual; el Congreso examina y aprueba el presupuesto de egresos.
- **Vigencia Ordinaria:** Entra en vigor al día siguiente de su publicación, salvo indicación contraria.



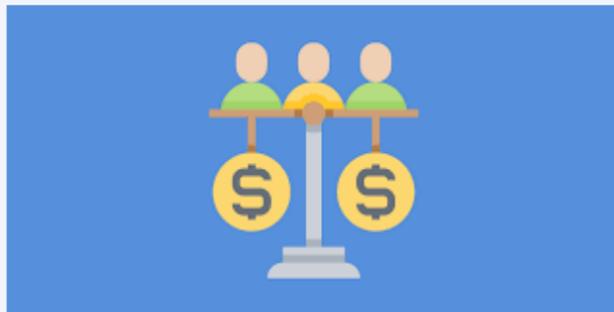
Unidad II.

La ley fiscal.

2.7. Límite Constitucional.

Principios Clave:

- **Principio de Legalidad:**
 - El Estado solo puede actuar dentro de los límites establecidos por la ley, respetando las garantías individuales según el artículo 16 de la Constitución.
 - Las contribuciones deben estar claramente definidas en la ley, conforme al artículo 31, fracción IV.
- **Principio de Proporcionalidad y Equidad:**
 - Todos los mexicanos deben contribuir al gasto público de manera proporcional a sus ingresos (personas físicas) y utilidades (personas morales).
 - La Suprema Corte ha establecido que este principio garantiza un trato justo en la imposición de impuestos.
- **Principio de Generalidad:**
 - Las leyes fiscales deben ser disposiciones abstractas e impersonales, aplicables a todos aquellos que se encuentren en situaciones similares.
- **Principio de Igualdad:**
 - Las leyes deben tratar de manera uniforme a quienes estén en circunstancias equivalentes y diferenciar adecuadamente a quienes están en situaciones desiguales.
- **Principio de Irretroactividad:**
 - Según el artículo 14 de la Constitución, ninguna ley puede tener efectos retroactivos en perjuicio de las personas.
- **Garantía de Audiencia:**
 - Este principio asegura que los particulares tengan la oportunidad de defender sus derechos antes de que sean afectados por decisiones administrativas o judiciales.



Fuente: Antología.